

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00040 00

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ANTONIO ORLANDO AMÉZQUITA ZÁRATE** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 152008309.**

1.- **\$13.020.492,00**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de octubre de 2020 a enero de 2021, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR CUOTA	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$3.206.981,00	\$3.015.274,00	17/10/2020
2	\$3.238.864,00	\$2.983.392,00	17/11/2020
3	\$3.271.064,00	\$2.951.192,00	17/12/2020
4	\$3.303.583,00	\$2.918.672,00	17/01/2021
TOTAL	\$13.020.492,00	\$11.868.530,00	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los anteriores numerales liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$11.868.530,00**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **\$289.203.862,00**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*febrero 5 de 2021*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré sin número.**

1.- **\$2.820.388,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde enero 6 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

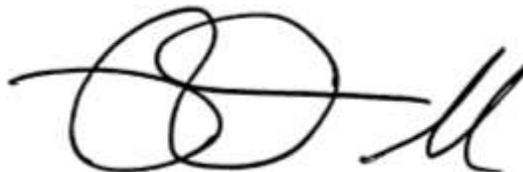
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, con concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR**, como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daff5bdd3e0fbddec353b4c9e2745be70b8ce8e62a68cdf6d16f690c29e68d7e

Documento generado en 19/04/2021 05:13:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.